



**CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL
PERIODO 2025 DEL
CUERPO DE BOMBEROS DE QUININDÉ**

**Cmdt. (B) Tlgo. Mario Mauricio Mitte Molina
JEFE (E) DEL CUERPO DE BOMBEROS DE QUININDÉ.**

Considerando

Que, el numeral 11 del Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador, determina como deber y responsabilidad de las y los ecuatorianos: "Asumir funciones públicas como un servicio de la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la Autoridad, de acuerdo con la ley".

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad";

Que, el Art. 204 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "*El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación*";

Que, el numeral 2 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es obligación y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: "*Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social*";

Que, el artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que la rendición de cuentas es un derecho ciudadano y establece: "*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y*



nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes";

Que, el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, define a la rendición de cuentas como: *"Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos";*

Que, el artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana al referirse a los sujetos obligados a rendir cuentas, prevé: *"Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social";*

Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, atribuye como competencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a la siguiente: *"(...) establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social";*

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana sobre la periodicidad de la rendición de cuentas, dice: *"La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que*



realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley";

Que, que el Art. 4 de la Ley de Acceso a la información determina el derecho de acceso a la información pública, de manera que se posibilite la participación ciudadana en la toma de decisiones de interés general y la rendición de cuentas que ejerza el poder público

Que, mediante la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030, de fecha 28 de enero 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expidió el Reglamento de Rendición de Cuentas.

Que, el Reglamento de Rendición de Cuentas, expedido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030, de fecha 28 de enero 2026, en su Art. 13 entrega las directrices directa a las entidades adscritas a los GADS de las fases que deben hacerse para el proceso de Rendición de Cuentas del año fiscal 2025

Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social emitió la Resolución N° CPCCS-PLA-SG-069-2021-476, el 10 de marzo de 2021, mismo que establece: "La rendición de cuentas como un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible, que permite someter a evaluación de la ciudadanía la gestión de lo público. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada".

Que, la Guía Especializada de Rendición de Cuentas para los Gobiernos Autónomos Descentralizados elaborada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), establece que la Comisión Técnica será "la encargada de analizar los temas presentados por la ciudadanía y agruparlos según los ejes del Plan de Desarrollo. En caso de identificar temas que no competen al nivel de gobierno, remitirá por medio del GAD, el listado de temas según las competencias correspondientes.

Su responsabilidad es evaluar la gestión institucional, elaborar el informe de Rendición de Cuentas para el CPCCS, presentado a través de su plataforma



virtual, redactar el informe de Rendición de cuentas para la ciudadanía, en forma conjunta con al Asamblea Ciudadana o quien cumpla este rol.

Que, la Guía Especializada de Rendición de Cuentas para los Gobiernos Autónomos Descentralizados elaborada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), establece que para “para facilitar el desarrollo del proceso, la institución requiere constituir un equipo de servidoras y servidores que se encargue del proceso de rendición de cuentas. Se sugiere que le equipo esté conformado por los responsables de las áreas de: Planificación, Comunicación y Participación o Derechos Humanos, en caso de que la institución cuente con estas unidades; caso contrario designar un responsable.

Este esquivo tendrá la tarea de liderar la implementación de la rendición de cuentas en la institución, desde el diseño de la propuesta metodológica de evaluación de la gestión institucional, para obtener información cuatrimestral de los resultados que servirán de insumos para la elaboración del informe preliminar de rendición de cuentas, hasta su presentación a la ciudadanía y al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que brindará asistencia técnica a las instituciones que lo requieran.

Que, el artículo 60 en sus numerales 1) y 16) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Cuerpo de Quinindé, determina las Funciones y Atribuciones del Jefe del Cuerpo de Bomberos de Quinindé, entre ellas las siguientes: **1) Vigilar que se cumplan las leyes, códigos, reglamentos, ordenanzas y resoluciones emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé y el Comité de Administración y Planificación. 16) Realizar un Informe anual de Rendición de Cuentas ante la ciudadanía, concejo Municipal, Alcaldía y Comité de Administración y Planificación;**

Que, el Art. 25 de la ORDENANZA DE ADSCRIPCIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN QUININDÉ AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUININDÉ PARA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA QUE REGULA LA GESTION DE LA COMPETENCIA QUE REGULA LA GESTION DE LOS DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, le otorga al Jefe del Cuerpo de Bomberos de Quinindé, atribuciones de velar por el correcto funcionamiento de la institución y atendiendo esta disposición así como las emanadas de las leyes y la Carta Magna.



Que, por medio de memorando Interno Nº MEMORANDO NRO. J-CBQ-MM-0140-03-2025, de fecha 05 de marzo de 2025, remitido por el Cmdt. (B) Tlgo. Mario Mauricio Mitte Molina, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Quinindé, dirigido a la Ing. Alejandra Zambrano Cevallos, ordenando la elaboración de la respectiva Resolución Administrativa Interna para la conformación de del Comité de Rendición de Cuentas 2025 de esta institución.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y demás normas legales y reglamentarias

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer, que se conforme el Equipo para la Rendición de Cuentas de la Gestión Institucional para el ejercicio Fiscal del año 2025.

Artículo 2.- Disponer, que el personal del Cuerpo de Bomberos de Quinindé, contribuya con su contingente, de acuerdo al área que corresponda, para cumplir con el trabajo que se despliegue en cada una de sus fases para cumplir con el proceso de Rendición de Cuentas a la ciudadanía.

Artículo 3.- El Equipo de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal del año 2025, queda conformado por los siguientes servidores registrales:

REPRESENTANTE LEGAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE QUININDÉ	
Nombres del Representante:	Cargo del Representante:
Cmdt. (B) Tlgo. Mario Mauricio Mitte Molina.	JEFE (E) DEL CUERPO DE BOMBEROS DE QUININDÉ (CBQ)

RESPONSABLES DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS	
NOMBRES Y CARGO DEL REPRESENTANTE:	ASIGNACIÓN EN EL PROCESO DE RENDICION DE CUENTAS 2025.



Sbte. Marcos David Espinoza Lastra SUBJEFE DEL CBQ	Coordinador del equipo encargado del proceso de rendición de cuentas del periodo 2025
Sra. María Esperanza Solórzano JEFA FINANCIERA	Apoyo al Coordinador del equipo encargado del proceso de rendición de cuentas del periodo 2025, para recabar y revisar la información
Abg. Rosilia Margarita Poveda Mendoza ASESORA JURÍDICA	Apoyo al Coordinador del equipo encargado del proceso de rendición de cuentas del periodo 2025, para recabar y revisar la información

RESPONSABLE DEL REGISTRO DEL INFORME DE REDICIÓN DE CUENTAS	
NOMBRES Y CARGO DEL REPRESENTANTE:	ASIGNACIÓN EN EL PROCESO DE RENDICION DE CUENTAS 2025.
Ing. Karla Leonela Rodríguez Vernaza RESPONSABLE DE PÁGINA WEB	Responsable de Subir el Proceso de Rendición de Cuentas 2025 en la página web de la institución y de las instituciones pertinentes a este proceso.
Ing. Alejandra Zambrano SECRETARIA	SECRETARIA SIN VOZ Y SIN VOTO, para el proceso de Rendición de Cuentas, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, con las siguientes atribuciones y competencias:



	1. Elaboración de cronograma, metodología, actas, memorandos y oficios emitidos durante el proceso de rendición de cuentas (febrero – junio 2026). 2. Conformación del expediente físico de las fases 1 – 4 del proceso de Rendición de Cuentas 2025.
--	---

EQUIPO INSTITUCIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS	
Nombres del Representante:	Cargo del Representante:
Cmdt. (B) Tlgo. Mario Mauricio Mitte Molina.	JEFE (E) DEL CUERPO DE BOMBEROS DE QUININDÉ CUERPO DE BOMBEROS DE QUININDÉ (CBQ)
Sbte. Marcos David Espinoza Lastra	SUBJEFE (E) DEL CBQ
Abg. Rosilia Margarita Poveda Mendoza	ASESORA JURÍDICA DEL CBQ
Sra. María Esperanza Solórzano Sornoza	JEFA FINANCIERA DEL CBQ
Ing. Karla Leonela Rodríguez Vernaza	RESPONSABLE DE PÁGINA WEB DEL CBQ
Ing. Karla Alejandra Zambrano Cevallos	SECRETARIA DEL COMITÉ DE RENDICION DE CUENTAS 2025

Artículo 4.- La elaboración del Informe preliminar, informe final de Rendición de Cuentas del año 2025, y todo el material de difusión necesario para informar la Gestión del año 2025, estará a cargo de los compañeros: **Sbte. Marcos David Espinoza Lastra**, SUBJEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE QUININDÉ, **Abg. Rosilia Margarita Poveda Mendoza**, ASESORA JURÍDICA DEL CBQ; la



Sra. María Esperanza Solórzano Sornoza, JEFA (E) FINANCIERA DEL CBQ; la **Ing. Karla Leonela Rodríguez Vernaza**, RESPONSABLE DE PÁGINA WEB DEL CBQ; y, la **Ing. Karla Alejandra Zambrano Cevallos**, SECRETARIA DEL COMITÉ DE RENDICION DE CUENTAS 2025, quienes coordinaran conjuntamente con las unidades internas la entrega de toda la información necesaria para la elaboración de dicho informe, quienes con las entidades de control, coordinaran el proceso.

Artículo 4.- Disponer, que la **Ing. Karla Leonela Rodríguez Vernaza**, RESPONSABLE DE PÁGINA WEB DEL CBQ, registre la información pertinente en el formulario de Rendición de Cuentas, para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social – CPCCS, el cual se encuentra en formato Excel, así como también brinde el apoyo en cada fase del proceso, tanto en los diseños como en la elaboración de los formatos respectivos.

Artículo 5.- Notificar Con la presente resolución a la **Ing. Karla Leonela Rodríguez Vernaza**, RESPONSABLE DE PÁGINA WEB DEL CBQ, para que proceda a su publicación en la página web institucional.

Artículo 6.- En atención al Art. 13 de la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030, de fecha 28 de enero del 2026, emitida por el PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, en la que aprueba el Nuevo Cronograma para la implementación del proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2025 para todos los sujetos obligados a rendir cuentas, al cual nos acogemos:

CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025	
FASE	TIEMPO DE EJECUCIÓN
1. Planificación y facilitación del proceso desde la Asamblea Local	Febrero y marzo del año siguiente al periodo fiscal del cual se rinde cuentas.
2. Evaluación de la gestión y elaboración del Informe Institucional	Abril del año siguiente al periodo fiscal del cual se rinde cuentas.
3. Deliberación pública y evaluación ciudadana del Informe Institucional	Mayo del año siguiente al periodo fiscal del cual se rinde cuentas.



4. Incorporación de la Opinión Ciudadana, retroalimentación y seguimiento.	Junio del año siguiente al periodo fiscal del cual se rinde cuentas.
--	--

Artículo 7.- FASE1: Planificación y facilitación del proceso desde la Asamblea Local: De forma previa al inicio del proceso de Rendición de Cuentas 2025, el equipo del CBQ para Rendición de Cuentas 2025, entregará oportunamente a la Asamblea Local Ciudadana de Quinindé, el Plan Operativo Anual –POA 2025- y el Presupuesto institucional y participativo 2025.

Una vez que la Asamblea Local Ciudadana, hubiera entregado el listado de temas sobre los cuales requiere que el CBQ rinda cuentas, el responsable del proceso procederá a conformar el respectivo Equipo Técnico Mixto y este deberá subdividirse en dos comisiones mixtas conformadas de forma paritaria por delegados de la Asamblea Local Ciudadana y servidores del CBQ para la organización del proceso.

La Comisión mixta uno: Será liderada por el CBQ y tendrá el mismo número de ciudadanos, delegados desde la Asamblea Local Ciudadana y de servidores del CBQ, será la responsable de evaluar la gestión institucional y elaborar el informe de rendición de cuentas.

La Comisión mixta dos: Estará liderada por la ciudadanía y tendrá el mismo número de integrantes ciudadanos delegados desde la Asamblea y de servidores de la institución. Su responsabilidad es organizar la deliberación pública de evaluación ciudadana de la gestión presentada por la institución, verificar la amplia difusión de la convocatoria a la deliberación pública, participar en la construcción de la metodología de las mesas de trabajo y sistematizar los aportes ciudadanos.

Artículo 8.- FASE 2: Evaluación de la gestión y elaboración del Informe Institucional: a. La comisión mixta uno será responsable de la elaboración del Informe del CBQ, para ello dicha Comisión consolidará la información cuantitativa y cualitativa de la gestión anual y evaluará los resultados alcanzados en el periodo fiscal concluido, con base en los contenidos obligatorios; también se incluirá información sobre las acciones implementadas respecto a los enfoques de igualdad, así como de los temas sobre los cuales la ciudadanía demandó que rinda cuentas.



- b. A partir del resultado de la evaluación de la gestión, el CBQ llenará el formulario preliminar de rendición de cuentas con sus respectivos medios de verificación y redactarán el informe narrativo de rendición de cuentas de acuerdo a los contenidos obligatorios, y respondiendo a los temas sobre los cuales la ciudadanía solicitó que rinda cuentas.
- c. Estos documentos deberán ser aprobados por la máxima autoridad del CBQ y se entregarán a la Asamblea Local Ciudadana, en el proceso, con al menos 10 días término antes de la deliberación.
- d. Esta fase deberá ser implementada por el CBQ.
- e. La **Comisión Mixta dos** organizará la deliberación pública de evaluación de la gestión institucional que involucra: el mapeo de actores ciudadanos, la realización de la convocatoria y la difusión a la ciudadanía con diez (10) días términos de anticipación, la construcción de la metodología para la deliberación que integre mesas de trabajo y la sistematización de los aportes ciudadanos, de forma que se garantice que la población de su territorio conozca fechas, horarios y cómo participar en la deliberación pública con anticipación. Tanto la convocatoria como la deliberación pública deben ser inclusivas e incluyentes e integrarán la participación de grupos poblacionales con enfoques de igualdad.
- f. Esta fase deberá ser implementada por el CBQ.

Artículo 9.- FASE 3: Deliberación pública y evaluación ciudadana del Informe Institucional:

- a. Previo a la deliberación pública, la Asamblea Local Ciudadana, evaluará el formulario preliminar y el informe narrativo de rendición de cuentas entregado por el sujeto obligado y verificará si responde a los temas sobre los cuales la ciudadanía solicitó que se rinda cuentas.
- b. El CBQ, deberán difundir ampliamente su informe narrativo, su formulario preliminar de rendición de cuentas con los links respectivos, así como la fecha, el lugar y la hora en que se realizará el espacio de deliberación pública por todos los medios digitales y presenciales que disponga con por lo menos diez (10) días término anticipación.
- c. La convocatoria a la ciudadanía para la deliberación será abierta y pública y se realizará con por lo menos diez (10) días término de anticipación. De forma prioritaria, se convocará a la Asamblea Local Ciudadana, a los presidentes de todos los barrios y comunidades de su cobertura territorial, sin perjuicio de que participen unidades básicas de participación, actores sociales, organizaciones o ciudadanía del territorio.
- d. El CBQ realizará la deliberación pública de manera presencial, fijando como fecha planificada a realizarla el día **viernes 29 de mayo del 2026, a las 14h30,**



en los bajos del CBQ y deberá ser transmitida en vivo a través de plataformas informáticas interactivas, grabada y publicada a través de medios digitales que contribuyan a la recepción de aportes ciudadanos. Se realizará en horarios e instalaciones que faciliten la participación de la ciudadanía.

e. Durante la deliberación pública, los delegados de la Asamblea Local Ciudadana presentarán una síntesis de sus observaciones y valoraciones respecto del informe entregado previamente; y, posteriormente, la máxima autoridad absolverá dichas inquietudes de manera motivada.

f. Se realizarán mesas de trabajo en función de los ejes de desarrollo y se garantizará la participación, el intercambio público y razonado de argumentos y la evaluación de la ciudadanía a la gestión presentada por la autoridad y se recogerán recomendaciones las cuales se presentarán en Plenaria previo al cierre del espacio deliberativo. Como producto de este momento, la Comisión liderada por el CBQ o equipo técnico responsable, según el caso, recogerá las sugerencias y recomendaciones de la ciudadanía y levantará una Acta que será firmada por la máxima autoridad y los representantes de la Asamblea Local Ciudadana. Este momento de la deliberación pública también deberá ser grabado y retransmitido a través de plataformas informáticas interactivas.

g. Una vez concluido el espacio de deliberación pública, se deberá publicar y difundir ampliamente el video de la transmisión en vivo junto al informe narrativo y al formulario preliminar de rendición de cuentas en la página web institucional y en todos los medios virtuales (redes sociales, plataformas streaming, etc.) y presenciales que disponga la entidad durante el término de diez (10) días. En este tiempo, la entidad tiene la obligación de abrir canales virtuales para receptar opiniones, sugerencias y demás aportes ciudadanos a los resultados presentados por la autoridad.

h. Finalizado este periodo la institución deberá sistematizar todos los aportes ciudadanos recibidos, tanto en el espacio presencial como en los virtuales.

Artículo 10.- Fase 4: Incorporación de la Opinión Ciudadana, retroalimentación y seguimiento: El Cuerpo de Bomberos de Quinindé, a través de su equipo, deberá:

a. Elaborar un Plan de Trabajo que recoja las sugerencias y recomendaciones de la ciudadanía suscritas en el acta de la deliberación para implementarlas en la gestión del CBQ, respectivamente; siendo importante indicar que, una vez que el CBQ consolide sus aportes y cuente con su Plan de Trabajo, los remitirá al GADMCO.

b. El Plan de Trabajo deberá ser entregado a la Asamblea Local Ciudadana, al Consejo de Planificación, al CPCCS -a través del Sistema Informático - y deberá



ser publicado en su página web para su seguimiento y verificación ciudadana. El CBQ también deberán rendir cuentas sobre este Plan de Trabajo en el siguiente periodo fiscal.

c. Tanto el GADMCO como CBQ para el cumplimiento de sus funciones que manejan fondos públicos presentarán el informe de rendición de cuentas al CPCCS, a través del sistema informático de rendición de cuentas. Dicho informe debe ser finalizado y contar con los respectivos medios de verificación.

Artículo 11.- Actúe en calidad de secretaria del Equipo de Rendición de Cuentas 2025, la Ing. Alejandra Zambrano Cevallos, quien estando presente acepta su cometido y firma en señal de posesión.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dada y firmada en el despacho del Cuerpo de Bomberos de Quinindé, en la ciudad de Quinindé, hoy miércoles, 25 de febrero del 2026.



Tnlgo. Mario Mauricio Mitte Molina
JEFE (E) DEL CUERPO DE BOMBEROS DE QUININDE

ELABORADO POR:



**Rosilia Margarita
Poveda Mendoza**

